

PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A.

En Barcelona, a 30 de noviembre de 2004.

Primero.- Nombrar nuevo miembro del Consejo de Administración de la Compañía por un plazo de cinco (5) años a contar desde el día de hoy, con todas las facultades que la Ley y los Estatutos confieran al cargo, a Don Pedro Nuño Iniesta, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Avenida Diagonal, núm. 584, 4º y con N.I.F. núm. 37.607.785-W.

Presente en este acto el Sr. Nuño acepta el cargo, prometiendo desempeñarlo fielmente, y declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades legales, especialmente las que establece el artículo 124 de la Ley de Sociedades de Anónimas y las contenidas en la Ley 12/1995 de 11 de mayo.

En consecuencia el número de consejeros pasa a ser en adelante de seis miembros.

Segundo.- Autorizar a la Sociedad para que proceda, en el plazo máximo de dieciocho (18) meses a contar desde el día de hoy, a la compra de 4.787 acciones de la propia compañía, íntegramente suscritas y desembolsadas, por un precio mínimo de veintiún euros (21 €) y máximo de cincuenta euros (50 €), por acción.

Tercero.- Autorizar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

- a) Modalidades de adquisición: la adquisición se hará por título de compraventa, permuta o dación en pago.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: acciones con un valor nominal que, sumadas a las que ya posea la Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 10% del capital social.
- c) Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será de ciento diez euros (110 €).
- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses desde la fecha del presente acuerdo.

A los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de las autorizaciones acordadas en esta Junta, podrán destinarse, en su caso, por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquellos sean titulares.

Cuarto.- Facultar expresa y tan ampliamente como en derecho sea posible a todos los miembros del Consejo de Administración para que, cualquiera de ellos, indistintamente, y en relación con los precedentes acuerdos, pueda comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los mismos y efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción de los mismos, en su caso, en el Registro Mercantil.